



**EL CONSEJO PROVINCIAL
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE
COTOPAXI**

CONSIDERANDO

- Que** la Constitución de la República en el artículo 263, establece las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados provinciales;
- Que** de conformidad con lo establecido en el artículo 238 de la Constitución de la República, los gobiernos autónomos descentralizados, gozarán de autonomía política, administrativa y financiera;
- Que** el artículo 270 de la de la Constitución de la República establece que “los gobiernos autónomos descentralizados generarán sus propios recursos financieros”;
- Que** el artículo 172 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), respecto a los Ingresos propios de la gestión, señala: “[...] Son ingresos propios los que provienen de impuestos, tasas y contribuciones especiales de mejoras generales o específicas; los de venta de bienes y servicios; los de renta de inversiones y multas; los de venta de activos no financieros y recuperación de inversiones; los de rifas, sorteos, entre otros ingresos”;
- Que** el artículo 436 del COOTAD, sobre la Autorización de transferencia, establece: “Los consejos, concejos o juntas, podrán acordar y autorizar la venta, donación, hipoteca y permuta de los bienes inmuebles públicos de uso privado o la venta, donación, trueque y prenda de los bienes muebles, con el voto de los dos tercios de los integrantes. Para la autorización no se podrá contemplar un valor inferior al de la propiedad, de acuerdo con el registro o catastro municipal actualizado...”;
- Que** la Dirección de Obras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Cotopaxi, mediante oficio N° GADPC-DOP-2017-43-A, de fecha 06 de febrero de 2017, sugiere a la máxima autoridad se busque alternativas para la obtención de Ingresos Propios, los que sirvan para financiar algunos requerimientos, específicamente de la competencia de vialidad;
- Que** la Comisión de Legislación y la Comisión de Planificación del Consejo Provincial mediante oficio Nro. 2016-015-GADPC-CPP-CL de 22 de agosto de 2016 remire el INFORME FAVORABLE, para la venta del bien inmueble



(dos lotes) de propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Cotopaxi ubicado en el sector urbano del cantón Saquisilí;

Que la Dirección Administrativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Cotopaxi, mediante Oficio N° GADPC-DA-2017-120, del 04 de mayo de 2017, remite al Ejecutivo Provincial el Informe técnico actualizado del bien inmueble de propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Cotopaxi ubicado en el sector urbano del cantón Saquisilí, en donde concluye que la Entidad propietaria no ha previsto el uso, servicio y utilidad del referido bien inmueble;

Que la Procuraduría Síndica del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Cotopaxi, mediante Oficio Nro. GADPC-PS-2017-178 de 13 de junio de 2017 y su Alcance mediante Oficio Nro. GADPC-PS-2017-278 de 04 de septiembre de 2017 remite el criterio jurídico "a fin que se ponga en conocimiento del Consejo Provincial de conformidad al Art. 436 del COOTAD y autorice la venta conforme el justificativo emitido por la Dirección Administrativa"; y,

Que por necesidad institucional es necesario contar con recursos propios para invertirlos en la competencia de vialidad.

En uso de las atribuciones contempladas los artículos 47 literal a) y 323 primer inciso, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la venta del bien inmueble (dos lotes) de propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Cotopaxi ubicado en el sector urbano del cantón Saquisilí, con las siguientes límites, superficie y avalúo actualizado

LINDEROS PREDIO 2A

NORTE	P1-P2 con lote C2 en 16.75 M
SUR	P5-P6 con la calle Manuel J. Calle en 16.80 M
ESTE	P2-P5 con calle 2B en 29.91 M
OESTE	P6-P1 con predios del barrio González Suárez en 29.70 M

LINDEROS PREDIO 2B

NORTE	P2-P3 con lote C2 en 16.08 M
SUR	P4-P5 con la calle Manuel J. Calle en 2.56m y 13.95 M
ESTE	P3-P4 con la calle Nueve de Octubre en 27.50m y 2.44 M



OESTE P5-P2 con lote 2A en 29.91 M

ÁREAS: Lote 2A: 499.96 M2
Lote 2B: 483.88 M2
ÁREA TOTAL: 983.84 M2

AVALÚO ACTUALIZADO DE LOS DOS LOTES: USD.
26.579,84

Artículo 2.- Autorizar al señor Prefecto de la Provincia de Cotopaxi la formalización de la presente resolución.

Artículo 3.- La venta se efectuará en la modalidad de sobre cerrado, con la oferta que contenga al menos el 50% del valor total, en efectivo o cheque certificado a nombre del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Cotopaxi; y, que la oferta guarde relación con el espíritu de la declaratoria de utilidad pública de los dos lotes.

Artículo 4.- La Junta de Remate estará integrada por los siguientes servidores públicos, la que se reservará el derecho de suspender el proceso, en caso de no convenir a los intereses institucionales:

- Dr. Raúl ILaquiche, Delegado del Prefecto, quien presidirá la Junta
- Ec. Carlos Parreño, Director Financiero
- Ing. Margoth Toaquiza, Servidora Pública del GADPC
- Dra. Amparito Verdezoto, Secretaria

Artículo 5.- La Junta efectuará el procedimiento para el remate, hasta la calificación y posterior suscripción del acta de adjudicación definitiva.

DISPOSICIÓN FINAL. -

El contenido de la presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial o Web Institucional.

Dada en la sala de sesiones del Consejo Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Cotopaxi, a los veintinueve días del mes septiembre del 2017.

Jorge Guamán Coronel

PREFECTO PROVINCIAL DE COTOPAXI





CERTIFICACION:

Certifico que la Resolución que antecede, fue discutida y aprobada por el Pleno del Consejo Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Cotopaxi, en sesiones ordinarias de fecha 29 de septiembre de 2017.

Latacunga, 10 de octubre del 2017


~~Raúl Itaquiche Lieta,~~
**SECRETARIO GENERAL DEL
GADP DE COTOPAXI**